



ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

11 de septiembre de 2017  
R-124-2017

Señoras y señores  
Vicerrectoras (es)  
Decanas (os) de Facultad  
Decano del Sistema de Estudios de Posgrado  
Directoras (es) de Escuelas  
Directoras (es) de Sedes y Recintos Universitarios  
Directoras (es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones Experimentales  
Directoras (es) de Programas de Posgrados  
Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

Para su conocimiento y del personal a su cargo, les comunicamos el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N°6113, artículo 6, celebrada el 07 de setiembre de 2017.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El M.Sc. Ariel Alfaro Vargas, regente químico institucional, coordinador, Comisión Interuniversitaria de Regencias Químicas, remitió al Consejo Universitario una solicitud para que se incluya un inciso en el artículo 5 del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* (EQ-REG-73-2016, del 16 de mayo de 2016).
2. La propuesta del M.Sc. Ariel Alfaro Vargas tiene como propósito instar al estudiantado al uso obligatorio de implementos de protección personal que resguarden su seguridad en el desempeño académico.
3. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6076, artículo 7, del 2 de mayo del 2017, acordó publicar en consulta la propuesta de modificación del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*. La propuesta se publicó en *La Gaceta Universitaria* N.º 13-2017, del 9 de mayo de 2017. El periodo de consulta venció el 21 de junio de 2017. Finalizado este plazo, se recibió una única observación por parte del señor M.Sc. Ariel Alfaro, quien considera que al dejar como falta leve el "no acatar las normas de seguridad, que incluyen el uso de gabachas para el laboratorio", el estudiantado puede no querer utilizarla al estimarla como una falta sin importancia.
4. El artículo 9 del *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica* establece que las faltas leves serán sancionadas con (...) *amonestación por escrito o con suspensión menor de quince días lectivos*, por lo que el Órgano Colegiado estima que la sanción estipulada es procedente de acuerdo con la normativa vigente.



R-124-2017  
Página 2 de 2  
ACUERDA

1. Aprobar la modificación al *Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica*, tal como aparece a continuación:

Reglamento de orden y disciplina de los estudiantes de la Universidad de Costa Rica vigente	Propuesta de modificación
<p><b>ARTÍCULO 6.</b> Son faltas leves:</p> <p>a) Colocar rótulos, avisos o cualquier tipo de información en lugares no destinados al efecto, según lo que establece el "Reglamento sobre el uso de la propaganda, divulgación y otras actividades estudiantiles".</p> <p>b) Perturbar la necesaria tranquilidad de los recintos académicos en horas lectivas o perturbar el normal desarrollo de actividades académicas aunque se realicen en horas no lectivas o fuera de los recintos.</p>	<p><b>ARTÍCULO 6.</b> Son faltas leves:</p> <p>a) Colocar rótulos, avisos o cualquier tipo de información en lugares no destinados al efecto, según lo que establece el "Reglamento sobre el uso de la propaganda, divulgación y otras actividades estudiantiles".</p> <p>b) Perturbar la necesaria tranquilidad de los recintos académicos en horas lectivas o perturbar el normal desarrollo de actividades académicas aunque se realicen en horas no lectivas o fuera de los recintos.</p> <p>c) <u>No acatar las normas de seguridad durante el desarrollo de actividades académicas e institucionales, dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad.</u></p>

ACUERDO FIRME.

Atentamente,

Dr. Henning Jensen Pennington  
Rector



KCM

C: Ing. José Francisco Aguilar Pereira, Director, Consejo Universitario  
Archivo

